

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso VERBAL "Pertenenca" de EDILFONSO PORRAS HUERTAS y JOSÉ EMILSON PORRAS HUERTAS contra HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de ROBERTO ROMERO GAITAN y MARÍA DEL TRÁNSITO PULIDO DE ROMERO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS

No.253684089001 2020 00040 00

Verificada la documentación aportada como la que se recaudó previas las exigencias del artículo 85 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la demanda **VERBAL de PERTENENCIA que por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio** han presentado a través de apoderado judicial **EDILFONSO PORRAS HUERTAS y JOSÉ EMILSON PORRAS HUERTAS** contra **HEREDEROS DETERMINADOS de ROBERTO ROMERO GAITÁN y MARÍA DEL TRÁNSITO PULIDO DE ROMERO**, Señores **JOSÉ ANTONIO ROMERO GUTIÉRREZ, MEDARDO ROMERO GUTIÉRREZ, MIGUEL ÁNGEL ROMERO PULIDO, MARÍA FLOR ROMERO PULIDO, ORLINDA ROMERO PULIDO, STELLA ROMERO PULIDO, GLADYS ROMERO PULIDO, LUZ MARINA ROMERO PULIDO, JOSÉ ROBERTO ROMERO PULIDO y RAÚL ROMERO PULIDO; MARÍA ROSARIO ROMERO GUTIÉRREZ (fallecida) y sus herederas determinadas BLANCA SOFÍA ROMERO GUTIÉRREZ y MIRYAM RAMÍREZ ROMERO y; HEREDEROS INDETERMINADOS de ROBERTO ROMERO GAITÁN y MARÍA DEL TRÁNSITO PULIDO DE ROMERO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS**, reúne los requisitos establecidos en la ley, se **ADMITE** y, en consecuencia, se

D I S P O N E:

Primero: CORRER traslado a los demandados **HEREDEROS DETERMINADOS de ROBERTO ROMERO GAITÁN y MARÍA DEL TRÁNSITO PULIDO DE ROMERO**, Señores **JOSÉ ANTONIO ROMERO GUTIÉRREZ, MEDARDO ROMERO GUTIÉRREZ, MIGUEL ÁNGEL ROMERO PULIDO, MARÍA FLOR ROMERO PULIDO, ORLINDA ROMERO PULIDO, STELLA ROMERO PULIDO, GLADYS ROMERO PULIDO, LUZ MARINA ROMERO PULIDO, JOSÉ ROBERTO ROMERO PULIDO y RAÚL ROMERO PULIDO; MARÍA ROSARIO ROMERO GUTIÉRREZ (fallecida) y herederas determinadas de ésta: BLANCA SOFÍA ROMERO GUTIÉRREZ y MIRYAM RAMÍREZ ROMERO y; HEREDEROS INDETERMINADOS de ROBERTO ROMERO GAITÁN y MARÍA DEL TRÁNSITO PULIDO DE ROMERO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS** por el

término de veinte (20) días con entrega de copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación personal que de esta providencia se les haga.

Segundo: **IMPRIMIR** al presente asunto el trámite establecido en los artículos 368, Siguintes y 375 del Código General del Proceso.

Tercero: **EMPLAZAR** en los términos indicados en el artículo 108 en concordancia con lo señalado en los numerales 6º y 7º del artículo 375 del Código General del Proceso a los **HEREDEROS DETERMINADOS de ROBERTO ROMERO GAITÁN y MARÍA DEL TRÁNSITO PULIDO DE ROMERO, Señores MIGUEL ÁNGEL ROMERO PULIDO, MARÍA FLOR ROMERO PULIDO, ORLINDA ROMERO PULIDO, STELLA ROMERO PULIDO, GLADYS ROMERO PULIDO, LUZ MARINA ROMERO PULIDO, JOSÉ ROBERTO ROMERO PULIDO y RAÚL ROMERO PULIDO; MARÍA ROSARIO ROMERO GUTIÉRREZ (fallecida) y herederas determinadas de ésta: BLANCA SOFÍA ROMERO GUTIÉRREZ y MIRYAM RAMÍREZ ROMERO y; HEREDEROS INDETERMINADOS de ROBERTO ROMERO GAITÁN y MARÍA DEL TRÁNSITO PULIDO DE ROMERO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS** para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación comparezcan a recibir notificación del auto admisorio de la demanda y estar a derecho en el proceso. Efectúense las respectivas publicaciones en los diarios El Tiempo o El Espectador y en una radiodifusora del municipio de Girardot.

Cuarto: **NOTIFICAR** personalmente a los demandados **JOSÉ ANTONIO ROMERO GUTIÉRREZ y MEDARDO ROMERO GUTIÉRREZ** en la forma establecida en el numeral 6º y 8º del Decreto 806 de 2020 con el envío del auto admisorio de la demanda.

Quinto: **INSTALAR** el aviso con las especificaciones a que hace referencia el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso y con los datos suficientes que identifique plenamente el inmueble objeto de usucapión.

Sexto: **ORDENAR** la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria número 307-23226 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot Cundinamarca (art. 592 Ib.). Líbrese oficio.

Séptimo: **INFORMAR** por el medio más idóneo posible sobre la existencia del proceso a las autoridades señaladas

en el numeral 6º del artículo 375 del Código General del Proceso, incluyendo a costa de los demandantes fotocopia del certificado de tradición.

Octavo: RECONOCER al doctor **MIGUEL ARTURO FLÓREZ LOAIZA** como mandatario judicial de los demandantes **EDILFONSO PORRAS HUERTAS y JOSÉ EMILSON PORRAS HUERTAS** en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

Notifíquese y Cúmplase



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 028 DE HOY 3 de diciembre de 2020

La Secretaria,



KATHERINE J. JIMÉNEZ CÚBILLOS